



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN  
TARAPOTO – PERU

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 335 -2011-A/MPSM

Tarapoto, 22 de Junio del Dos Mil Once.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN – TARAPOTO**

**VISTOS:**

El informe N° 053-2011-OAJ-MPSM-PSCDU de fecha 22 de Junio del 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de San Martin se encuentra acreditada para procesar los expedientes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior autorizado mediante Resolución Directoral N° 303-2008-JUS-DNJ, asignándosele el N° 043, encontrándose inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el procedimiento.

La Ley N° 29227 y su Reglamento, norman el procedimiento, que se inicia con la presentación de la solicitud anexada los documentos requeridos, pasa a evaluación de asesoría jurídica o abogado de la Municipalidad y acto sucesivo, se convocará a una audiencia, donde concurrirán los solicitante del trámite y el Alcalde, la que se sentara en acta que firmara en la misma fecha para formar parte del expediente.

Que conforme consta en el referido informe se ha verificado que la solicitud cumple con todos los requisitos de admisibilidad establecido en el artículo 5°, segunda parte del artículo 6° concordante con el artículo 11° de la Ley N° 29227, concordante con los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR A TRAMITE** la solicitud presentada por **CLEMENTE GONZALES LOZANO Y DORA AVILA CHUJUTALLI.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR** para el dia 27 de Junio del 2011 a horas 9:00 a.m; la audiencia de Ley; la misma que se llevará a cabo en el local municipal, con citación de los solicitantes y el señor Alcalde o su representante por delegación

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.**

Municipalidad Provincial de San Martín  
Tarapoto

Walter Gründel Jiménez  
ALCALDE

WGJ/A-MPSM

C.c.  
Expediente  
Interesado  
Archivo.



# Municipalidad Provincial de San Martín

TARAPOTO

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

## Informe N° 053-2011-OAJ-MPSM-PSCDU

AL : Sr. WALTER GRUNDEL JIMENEZ  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín

DEL : PABLO OSCAR CABALLERO CAMARGO  
Abogado de la Procuraduría Pública Municipal.

ASUNTO : SEPARACIÓN CONVENCIONAL

REFERENCIA : Expediente N° 049-2011-MPSM-PSCDU

FECHA : 22 de Junio del 2011.



Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que habiendo presentado la solicitud de Separación Convencional los señores, **CLEMENTE GONZALES LOZANO** y **DORA AVILA CHUJUTALLI**, para acogerse al procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior establecido en la Ley N° 29227. Examinada la solicitud y el anexo que adjunta, se verifica que los recurrentes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227, concordante con los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que esta oficina aprueba la solicitud, debiendo su despacho expedir resolución admitiendo a trámite la solicitud y fijando fecha para la audiencia respectiva; para lo cual, acompaña el respectivo proyecto de resolución.

Atentamente.

Municipalidad Provincial de San Martín.  
Tarapoto  
Pablo O. Caballero Camargo  
ABOGADO  
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL  
C.A.L. 32975